II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

23689 *Acuerdo de 3 de noviembre de 2026, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso para la provisión de cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez/a.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 326, 327, 329, 330, 334, 602 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 3 de noviembre de 2026, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de juez/a, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.

No podrán tomar parte en el concurso:

a) Los jueces/zas electos/as.
b) Los/as que se hallaren en condiciones legales para ser promovidos/as a la categoría de magistrado/a cuando se haya iniciado el trámite de promoción.
c) Los/as que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
d) Los/as sancionados/as con traslado forzoso hasta que trascurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al proceso sancionador.
e) Los/as que hubieran sido designados/as a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta trascurridos dos años desde la fecha de nombramiento.
f) Los jueces/zas que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta trascurrido un año desde el nombramiento, cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.
g) Los jueces/zas de refuerzo, en expectativa de destino, en tanto no tomen posesión como jueces/zas titulares, cumplido lo dispuesto en el apartado anterior.
h) Quienes desempeñen destino por el mecanismo de provisión previsto en el artículo 355 bis.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial no podrán concursar hasta transcurrido un año desde la fecha de la orden de nombramiento, a menos que antes de que transcurra un año se encuentren en situación de adscripción.

Segunda.

Quienes hallándose en una situación administrativa distinta del servicio activo obtuvieran mediante concurso una plaza ofertada al amparo de lo dispuesto en el artículo 355 bis.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, necesariamente deberán reincorporarse al servicio activo para proceder al desempeño efectivo de funciones judiciales en dicha plaza.

cve: BOE-A-2026-23689
Verificable en https://www.boe.es

Tercera.

Deberán participar en este concurso:

Quienes en situación administrativa de excedencia voluntaria hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido, en su caso, la correspondiente declaración de aptitud, solicitando todas las plazas anunciadas en este concurso.

También deberán participar, en su caso, quienes, en situación administrativa de suspensión definitiva superior a seis meses, hubieren solicitado el reingreso al servicio activo, así como los/las jueces/zas rehabilitados, solicitando todas las plazas anunciadas en este concurso.

Los/as reingresados/as al servicio activo procedentes de excedencia voluntaria o suspensión definitiva que obtengan destino en este concurso, no podrán deducir nueva petición hasta trascurrido un año desde su nombramiento.

Cuarta.

El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los jueces/zas solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal, salvo previsión específica de la ley para determinados juzgados.

Quinta.

Salvo la estricta antigüedad escalafonal, en la categoría de que se trate, que será apreciada de oficio por el Consejo General del Poder Judicial, los jueces/zas y magistrados/as que pretendan acceder a cualesquiera destinos de la Carrera Judicial habrán de alegar y, en su caso, fundamentar la concurrencia de las condiciones, méritos y preferencias que pretendan hacer valer. Si no lo hicieren, no será tenido en cuenta más mérito que la antigüedad escalafonal y en el orden jurisdiccional.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, cuando las condiciones, méritos y preferencias alegados no consten documentalmente en los archivos del Consejo General del Poder Judicial, quien los alegue deberá acompañar a su solicitud la acreditación documental correspondiente.

Sexta.

Las solicitudes de destino se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado», y contendrán los requisitos previstos en el artículo 149.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, debiendo utilizarse la presentación telemática que se ofrece en la extranet del portal del Consejo General del Poder Judicial (www.poderjudicial.es), debiendo rellenar el formulario asistido que garantiza el envío, hasta obtener un acuse de recibo electrónico y comprobante con los detalles de la participación en el concurso.

Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad, carecerán de validez, al igual que las modificaciones o desistimientos efectuados transcurrido el plazo anterior. No obstante, en el supuesto de que dos jueces/zas o magistrados/as estén interesados en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos/as obtengan destino en dicho concurso, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia e identificar la petición del otro interesado.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 327.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los/las magistrados/as que deduzcan petición para participar en este concurso, deberán expresar necesariamente en la misma el número de sentencias y autos pendientes de dictar a la fecha de la presentación de la instancia, pudiéndose aplazar la

cve: BOE-A-2026-23689
Verificable en https://www.boe.es

efectividad de la provisión de la plaza, cuando el que hubiese ganado el concurso deba dedicar atención preferente al órgano de procedencia atendidos los retrasos producidos por causa imputable al mismo.

El desistimiento o modificación de las peticiones está sujeta a las mismas condiciones y plazos que los establecidos para la presentación de las solicitudes.

No se admitirá solicitud alguna presentada de forma diferente de la reseñada en la presente base. De no hacerse así, la solicitud, desistimiento o modificación carecerán de validez, salvo causa debidamente justificada y previa autorización del Servicio de Personal Judicial.

Las dudas e incidencias sobre el procedimiento de solicitud podrán comunicarse al Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial (telf. 91 700 61 80), y las incidencias técnicas relativas a la página y el uso del formulario *on-line* ante el Centro de Atención al Usuario para la extranet (telf. 620 27 35 85).

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud de las plazas afectadas por el error.

Podrá diferirse el cese de los/as jueces/zas que obtengan destino como consecuencia de la resolución del presente concurso, siempre que acrediten o justifiquen razones de conciliación de la vida laboral y familiar por motivos de escolarización, que la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ponderará a la luz de las necesidades del servicio.

Séptima.

En todo lo no expresamente previsto en las bases del presente concurso regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Contra la presente disposición, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de noviembre de 2026.–La Presidenta del Consejo General del Poder Judicial, María Isabel Perelló Doménech.

Relación de plazas que se anuncian

Andalucía

Plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Martos.

Plaza número 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Moguer.

Asturias

Plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Castropol, con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Castilla-La Mancha

Plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ocaña, con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

cve: BOE-A-2026-23689
Verificable en https://www.boe.es

Cataluña

Plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de La Bisbal d'Empordá, con competencia en materia de Violencia sobre la Mujer.

Plaza número 6 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sant Boi de Llobregat.

Comunidad Valenciana

Plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Villena, con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Extremadura

Plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Zafra.

Galicia

Plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ribeira.

País Vasco

Plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Irún.

Plazas de nueva creación

Andalucía

Plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Antequera.

Plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Berja.

Plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Carmona.

Plaza número 7 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Chiclana de la Frontera.

Plaza número 7 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Estepona.

Plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Lebrija.

Plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Loja.

Plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Lora del Rio.

Plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Lucena.

Plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Moguer.

Plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Morón de la Frontera.

Plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Puerto Real.

Plaza número 6 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sanlúcar la Mayor.

cve: BOE-A-2026-23689
Verificable en https://www.boe.es

Plaza número 5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Santa Fe.

Plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Torrox.

Plaza número 5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vera.

Plaza número 6 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vélez-Málaga.

Aragón

Plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alcañiz.

Plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Monzón.

Canarias

Plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Arucas.

Plaza número 6 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Granadilla de Abona.

Plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Güímar.

Cantabria

Plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Santoña.

Castilla y León

Plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Aranda de Duero.

Plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Miranda de Ebro.

Castilla-La Mancha

Plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ocaña.

Plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Puertollano.

Plaza número 5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Torrijos.

Plaza número 6 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Torrijos.

Cataluña

Plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Cervera.

Plaza número 6 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Cornellà de Llobregat.

Plaza número 6 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Igualada.

cve: BOE-A-2026-23689
Verificable en https://www.boe.es

Plaza número 6 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Mollet del Vallès.

Plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Olot.

Plaza número 7 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sant Boi de Llobregat.

Plaza número 5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Santa Coloma de Farners.

Plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Valls.

Plaza número 7 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vic.

Comunidad Valenciana

Plaza número 5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Elda.

Plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Picassent.

Plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Quart de Poblet.

Plaza número 5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Requena.

Plaza número 5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sant Vicent del Raspeig/San Vicent del Raspeig.

Plaza número 5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Xàtiva.

Madrid

Plaza número 5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Aranjuez.

Murcia

Plaza número 5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Totana.

Navarra

Plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Aoiz/Agoitz.

cve: BOE-A-2026-23689
Verificable en https://www.boe.es